



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-A/MDLL

Llaylla, 01 de junio del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°1511, de fecha de 09 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Ricardo Iván Flores Maldonado, identificado con DNI N°20999428, quien solicita; **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTION DE PRO CARRETERA DE CHALHUAMAYO HACIA EL RIO CHAQUITAMBO - DISTRITO DE LLAYLLA;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194^e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 113° Numeral 6, de dicha Ley el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que de conformidad con lo establecido en los Artículo 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"

Que, asimismo en el artículo 130° del código civil, establece: "El comité que no se haya constituido mediante instrumento inscrito se rige por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículos 111° a 123° en lo que sean pertinentes;

Que, mediante Expediente Administrativo N°1511, de fecha de 09 de mayo del 2023, suscrito por el Sr. Ricardo Juan Flores Maldonado, identificado con DNI N°20999428, en el cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión de Pro Carretera de Chalhuanmayo hacia el Rio Chaquitambo - Distrito De Llaylla.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al COMITÉ DE GESTION DE PRO CARRETERA DE CHALHUAMAYO HACIA EL RIO CHAQUITAMBO - Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, la misma que esta conformada por los siguientes miembros:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	RICARDO IVAN FLORES MALDONADO	PRESIDENTE	20999428
02	FELIX PALACIO CAIRAMPOMA	VICE PRESIDENTE	20999433
03	SIMEON HURTADO PALOMINO	TESORERO	20969248
04	PEDRO SALCEDO BUENO	VOCAL	41297230
05	FREDDY JEHYZON NUÑEZ MANRIQUE	FISCAL	42116269
06	ALBERTO BELTRAN CAYNICELA	SECRETARIO	20999261

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dafila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA